



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2021/44**

En Madrid, a día 24 de Junio de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2021/43, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. OTROS ACUERDOS**

#### **• CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA | CLUB BALONMAN CANGAS"**

Visto el contenido de la denuncia formulada por D. Javier RODRIGUEZ MARTINEZ contra los árbitros y el Delegado Federativo del encuentro DHE334, analizadas las imágenes del encuentro facilitadas, el Comité ha llegado a las siguientes conclusiones fácticas:

- a) El denunciante no aporta, más allá de sus propias, subjetivas e interesadas afirmaciones, elemento alguno de prueba que permita, siquiera sea de manera indiciaria, presumir la existencia de alguna actuación o decisión irregular por parte de los árbitros y/o el Delegado Federativo del encuentro.
- b) La versión particular de los hechos aportada no es, en ningún supuesto, elemento suficiente para cuestionar ni, mucho menos, desvirtuar la presunción de veracidad del Acta y sus anexos reconocida y amparada en el artículo 181 del Reglamento de Partidos y Competiciones,
- c) Los árbitros del encuentro han cumplido sus obligaciones en relación con la cumplimentación del acta del encuentro y, especialmente, la previsión contenida en el artículo 177 del propio Reglamento de Partidos y Competiciones,
- d) El Delegado Federativo no ha incumplido ninguna de sus obligaciones, dado que las infracciones cometidas (y ya sancionadas) por el propio Sr. Rodriguez han sido incorporadas en el Anexo al Acta del encuentro sin que sea exigible que el Delegado reitere o reproduzca lo expuesto por los árbitros.

En su consecuencia, el Comité **ACUERDA**

**DESESTIMAR** la denuncia formulada por D. Javier RODRIGUEZ MARTINEZ por considerar que no se ha desvirtuado la presunción de veracidad del acta ni se han aportado siquiera pruebas indiciarias de la presunta existencia de irregularidades o infracciones en la actuación de los árbitros y Delegado Federativo del encuentro DHE334.





• **CLUB "CLUB BALONMANO PORRIÑO"**

Vista la documentación remitida por el Departamento de Administración de la RFEBM, en relación con la liquidación pendiente con el Club BM. PORRIÑO, en relación con el abono anticipado a dicho club del Fondo de Compensación correspondiente al encuentro **PFA151** "BM LANZAROTE ZONZAMAS-BM PORRIÑO, y en la que se produjo el ingreso en exceso por importe de MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS con TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.829,35€) que le ha sido reclamado al Club afectado sin que se haya producido la devolución de dicho importe, el Comité **ACUERDA**:

**REQUERIR al Club BM PORRIÑO** a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente, proceda a la devolución a favor de la RFEBM de la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS con TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.829'35 €)** pudiendo formular, en dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes, con el apercibimiento expreso de que, transcurrido el término concedido, se procederá a incoar expediente disciplinario que puede acarrear la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

• **"ACUERDO GENERAL"**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Partidos y Competiciones, y aplicando el criterio de ponderación para fijar la clasificación Definitiva en aquellas competiciones en las que alguno de los equipos participantes no haya disputado la totalidad de los encuentros previstos y dicha circunstancia influya o afecte a la clasificación provisional, el Comité ACUERDA:

APROBAR la clasificación DEFINITIVA del Grupo F de Primera División Masculina que queda establecida como sigue:

		<b>Puntos</b>	<b>Partidos</b>	<b>Coeficiente</b>
1	<a href="#"><u>BM CASERIO DE CIUDAD REAL</u></a>	44	25	1,7600
2	<a href="#"><u>BM MARACENA LA ESQUINITA DE JAVI</u></a>	43	26	1,6538
3	<a href="#"><u>GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO</u></a>	43	26	1,6538
4	<a href="#"><u>BM. BOLAÑOS</u></a>	40	26	1,5385
5	<a href="#"><u>SAFA - MADRID</u></a>	29	26	1,1154
6	<a href="#"><u>ARS NARANJAS PALMA DEL RIO</u></a>	28	26	1,0769
7	<a href="#"><u>BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS</u></a>	24	26	0,9231
8	<a href="#"><u>MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO</u></a>	23	26	0,8846
9	<a href="#"><u>BM MARAVILLAS BENALMÁDENA</u></a>	21	25	0,8400
10	<a href="#"><u>BM SANSE</u></a>	19	26	0,7308





11	<a href="#">ESPECTACULOS DOBLE A BM POZOBLANCO</a>	18	26	0,6923
12	<a href="#">DECHOKER - CORAZONISTAS</a>	15	26	0,5769
13	<a href="#">PROINTEGRADA BM. TRIANA</a>	10	26	0,3846
14	<a href="#">COLOMER DENTAL ALGECIRAS</a>	05	26	0,1923
15	<a href="#">CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA</a>	0	0	0
16	<a href="#">BM. MÁLAGA - COLEGIO LOS OLIVOS</a>	0	0	0

• **"ACUERDO GENERAL"**

**AUTORIZAR DE MANERA DEFINITIVA** la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo “UNIZAR DOMINICOS” del Grupo B de División de Honor Plata Femenina perteneciente al Club Deportivo Elemental DOMINICOS a favor del C.D.B LOS CHELINES.

• **"ACUERDO GENERAL"**

**RECHAZAR DE MANERA DEFINITIVA** la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo “C.H BENETÚSSER - BETXÍ” perteneciente al Club UNIÓ ESPORTIVA BETXÍ al Club ALMASSORA BALONMANO”, por incumplir el requisito establecido en el artículo 28. 2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en tanto que el equipo que pretende ceder los derechos “C.H BENETÚSSER – BETXÍ” no lleva un año militando en la categoría DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA.

### **3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

### **4. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).



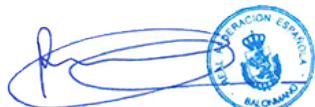


REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

